



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 4 7 0

MATERIA: **AUTORIZA**
SUBCONTRATACIÓN EN OBRA
DENOMINADA "CONTRATO DE DISEÑO
DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN JARDÍN
INFANTIL PIEDRA AZUL, COMUNA DE
MOLINA.

TALCA, 03 AGO 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, el Decreto Supremo N° 1.574, la Resolución N°1.600 de 2008, la Ley N°18.575, la Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Ley N°19.880 de Procedimientos Administrativos que rige los Actos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Resolución N°015/026 de 2000, Resolución Exenta N° 015/0129 de 2008, Resolución Exenta N° 015/068 de 2013, Resolución N°015/095 de 13 de mayo de 2015 que designa en forma transitoria y provisional al Director Regional del Maule, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; en el Decreto Supremo N° 25 de 22 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N°015106 de 23 de enero de 2015, Resolución Exenta N°015130 de 11 de febrero de 2015 y Resolución Exenta N°015236 de 16 de marzo de 2015 todas de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución N° 157 de 3 de Septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras y Contrato Tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

2.- Que mediante Resolución Exenta N°015130 de 11 de febrero de 2015 se autorizó el llamado a licitación pública y aprobó anexo complementario de bases de licitación tipo que regulan el proceso de licitación pública del proyecto construcción jardín infantil JUNJI Piedra Azul, comuna de Molina, a través del sitio www.mercadopublico.cl



3.- Que mediante Resolución Exenta N°015236 de 16 de marzo de 2015 se adjudicó al proveedor Constructora Casaa Limitada para la contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la construcción de jardín infantil JUNJI Piedra Azul, comuna de Molina, proyecto Código BIP N° 30336875-0.

4.- Que mediante Resolución Exenta N°015293 de 26 de mayo de 2015 se aprobó el contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción jardín infantil JUNJI Piedra Azul, comuna de Molina", suscrito con fecha 12 de abril de 2015 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Constructora Casaa Limitada.

5.- Que tanto las bases administrativas tipo en su numeral 43 inciso segundo y tercero "DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN", así como el "Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción jardín infantil Piedra Azul, comuna de Molina" en su cláusula OCTAVO establecen que: ***"El adjudicatario podrá, previa autorización expresa y escrita de la JUNJI, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el contratante como el contrato suscrito entre las partes, permiten la figura de la subcontratación. Las labores que el contratista requiera subcontratar con terceros distintos a los señalados en su oferta, deberán ser notificadas a la JUNJI para su aceptación o rechazo"***

6.- Que con fecha 06 de julio de 2015, la Constructora Casaa Limitada, solicitó a la Junta Nacional de Jardines Infantiles la Autorización para Subcontratar los siguientes ítems: **ítem C. Obra Gruesa, partidas: C.1. Excavaciones y movimientos de tierra, C.2. Rellenos, C.3. Fundaciones y cimientos con maquinaria, C.4. Fundaciones y Cimientos con maquinaria, C.5. Sobrecimientos, C.6. Bases de Pavimentos, C.7. Paneles estructurales autosoportantes, C.8. Elementos verticales no soportantes, C.9. Cerramientos verticales del perímetro, C.10. Estructura de Techumbre, C.11. Cubiertas, C.12. Elementos complementarios y protecciones hídricas, C.13. Aleros y antepechos, C.14. Impermeabilizaciones; ítem D. Terminaciones, partidas: D.1 Comportamiento al fuego, D.2 Aislación térmica, D.3 Revestimientos exteriores, D.4 Tratamiento de fachadas, D.5 Revestimientos interiores, D.6 Cielos, D.7 Instalaciones eléctricas y alumbrados, D.8 Pavimentos exteriores, D.9 Puertas, D.10 Quincallería, D.11 Ventanas, D.12 Ferreterías y protecciones, D.13 Molduras sobrepuestas, D.14 Pinturas y barnices;** al contratista "Constructora ISMAK Ltda.", rol único tributario número 76.365.969-0.



7.- Que de acuerdo al Informe elaborado y firmado por el Coordinador Regional de Meta Presidencial y por el Inspector Técnico de la Obra, el contratista ha acreditado que el subcontratista cumple con los requisitos establecidos en las bases administrativas y en el contrato suscrito entre las partes, detallándose conforme se requiere, las partidas de la obra que son subcontratadas.

8.- Que se hace necesaria la dictación del acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1.- **AUTORÍCESE** la subcontratación solicitada por el contratista Constructora Casaa Limitada para la ejecución de las partidas señaladas en el Considerando 6°, a través del contratista "**Constructora ISMAK Ltda.**", rol único tributario número 76.365.969-0.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que la presente resolución rija con efecto retroactivo a partir de la fecha del Acta de Entrega de Terreno firmada por las partes, en virtud de la Ley N°19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (T. y P.)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/RAM/CAC/ PHF-MAC/LUS/TLS
Distribución:

- Unidad de Asesoría Jurídica
- Subdirección de RR.FF.
- Unidad de Meta Presidencial (2)
- Oficina de Partes